CONTRATO N° 01/2023

ADQUISICIÓN DE TEXTILES

Entre LA SEXTA REGION SANITARIA - CAAZAPA, domiciliada en Boulevard Madame Eliza Linch N° 320, República del Paraguay, representada para este acto por EL DR. AMILCAR JAVIER MIÑO BRITEZ, con cédula de identidad N° 4.290.072, Responsable Interino de la Dirección de la Sexta Región Sanitaria – Caazapá, por Resolución DGRRHH N° 94 de fecha 24 de agosto del 2023, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L., con RUC N° 80002756-6, domiciliada en PARAISO N°999 E/ YUASY'Y, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el SR. AXEL CORVALÁN AMIGO, con cédula de identidad N° 461.997, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato de ADQUISICIÓN DE TEXTILES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Contratación Directa con ID N° 432.414 - ADQUISICIÓN DE TEXTILES. -

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son:

Garantía de Fiel cumplimiento de contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO

EMPORIO Ferretería S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · SEXTA REGION SANITARIA · DIRECCION · CAAZAPA · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Amilcar Miño
Director
Sexta Región Sanitaria

Escaneado con CamScanner

DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 432.414

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 01/2023 convocado por la Sexta Región Sanitaria – Caazapá. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 002/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Tela para sabanas 100% algodón trama tupida de 2,40 metros de ancho color blanco	Emhil	Pakistan	Metros	344	21.450	7.378.800
							TOTAL ADJUDICADO	7.378.800

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Siete millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos. -

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

EMPORIO Ferretería S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · SEXTA REGION SANITARIA · DIRECCION · CAAZAPA · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Amilcar Miño
Director
Sexta Región Sanitaria

Escaneado con CamScanner

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Sexta Región Sanitaria - Caazapá

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · SEXTA REGIÓN SANITARIA · DIRECCIÓN · CAAZAPÁ · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Amilcar Miño
Director
Sexta Región Sanitaria

Escaneado con CamScanner

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá República del Paraguay a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · SEXTA REGION SANITARIA · REPUBLICA DEL PARAGUAY · DIRECCION · CAAZAPA

Dr. Amilcar Miño
Director
Sexta Región Sanitaria

Dr. Amilcar Javier Miño Britez
Contratante

Sr. Axel Corvalán Amigo
Proveedor

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

Escaneado con CamScanner